



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

028 Y

28 de noviembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN III Y
69 PRIMER NUMERAL I DE LA LEY
ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOCÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS
HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS
Y JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ,
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Dip. José Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.

Hugo Ernesto Rangel Vargas y Juan Carlos Barragán Vélez, en cuanto Presidente e integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes; con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 234, y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 62 fracción III y 69 párrafo primero numeral I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación y publicación el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de la Ley de Movilidad y seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión de dictamen debe plantearse los nuevos retos que en materia de transporte, movilidad física y acceso de las personas se nos plantean con la aplicación de esta normatividad.

Un ejemplo de aplicación del concepto de movilidad en el transporte urbano es la implementación de sistemas de transporte público eficientes y sostenibles para mejorar la accesibilidad y reducir la congestión vehicular.

Cabe destacar que el concepto de la movilidad es multidisciplinario pues implica entre otras cuestiones la adopción de criterios como el de la accesibilidad, el espacio público, la estructura vial, los medios, sistemas de transporte, la circulación peatonal y los planes de ordenamiento territorial.

Con base a ello, se considera que los desplazamientos no deberían repercutir negativamente en la calidad de vida, ni en las posibilidades de desarrollo económico, cultural, educativo y demás aspectos indispensables para las personas; por el contrario, se debe asegurar la protección del medio ambiente, mantener la cohesión social, favorecer el desarrollo y la protección de los derechos de todas y de todos.

La adecuación del nombre de la Comisión no es mera ocurrencia, con esta modificación, nos instalamos en los nuevos conceptos de cómo se relacionan los seres humanos y sus necesidades de movilidad, por ello debemos ser garantes de los elementos que conforman el derecho a la movilidad a nivel internacional, tales como el reconocimiento explícito de este derecho en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad, conceptos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes

La acción legislativa que se sometemos a consideración del Pleno, es la modificación a la denominación actual de la Comisión de Comunicaciones y Transportes a fin de sustituirla con la de “Comisión de Movilidad y Comunicaciones”, lo que traería consigo ampliar la agenda de transportes y vialidad del Estado para incluir la de movilidad urbana, concentrándose también en el impulso de medios de transporte alternativos no contaminantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracción III, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía para su discusión y votación, la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen*, que contiene el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo 62. Son Comisiones de dictamen:

- I...
- II...
- III. Movilidad y Comunicaciones.
- V... A XXVIII...

Artículo 69. Corresponde a la Comisión de Movilidad y Comunicaciones al, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. Los relacionados a la expedición reforma, adición y derogación de la legislación en materia de movilidad y comunicaciones.
- II. ... al XII ...

TRANSITORIO

Primero. - El presente Decreto entrara en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 7 siete días del mes de noviembre del año de 2024.

Atentamente

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas, *Presidente*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx